DIARIO JURIDICO PRIVADO

Diario Juridico

FOJAS CERO

de la Dra. Mia

Edicion privada con criterio juridico y revision editorial IA

05/10/2026 08:04



EN ESTA EDICION

1. Decreto 1128 elimina derechos de importación para híbridos: 0% de aranceles a partir del 1 de octubre — General · Nación
2. Corte Suprema limita tasas municipales a costos reales: fin a la voracidad fiscal — Contencioso · Nación
3. Suprema Corte de Bs.As. descarta doctrina ‘Barrios’ y aplica Ley 27.348 en riesgos del trabajo — Laboral · Provincia de Buenos Aires
4. Procuración declara inconstitucional DNU 70/23: ¿Qué sigue para la reforma laboral? — Laboral · General

▶ Video academico: 20 anos del Centro de Investigaciones de la FCJS

ARTÍCULO DEL DÍA

CCCN art. 2560	Plazo generido de prescripcion
Texto	El plazo de la prescripcion es de cinco anios, excepto que este establecido uno diferente en la legislacion local.
Análisis	El plazo de cinco anios es la regla supletoria del CCCN, pero existen plazos especiales que el abogado debe conocer: dos anios para danos extracontractuales, tres para deudas civiles, diez para la accion real hipotecaria. Verificar siempre el plazo especial antes de asumir el general.

ENFOQUE DE DRA. MIA

Normativa nueva y agenda de estudio

Leer leyes y resoluciones como herramientas de litigio, no como ruido administrativo.

Tesis editorial. La actualización normativa importa cuando cambia plazos, cargas, sujetos alcanzados, registración o vías de impugnación.

Cada boletín debe filtrarse con una pregunta práctica: qué expediente, cliente o escrito se modifica por esta norma.

Las resoluciones fiscales, registrales y procesales suelen tener impacto inmediato aunque parezcan menores.

El seguimiento diario evita enterarse tarde de cambios que afectan vencimientos o costos.

NACIÓN

1

Contencioso | La Nación - Justicia

Corte Suprema limita tasas municipales a costos reales: fin a la voracidad fiscal

Lo importante. Las tasas municipales, tras el trascendente fallo de la Corte La decisión del máximo tribunal que solo permite fijar estas imposiciones en función del costo de una contraprestación no debería ser desoída por los municipios , es trascendental y debería traer aparejado un cambio de criterio que deje atrás la voracidad recaudatoria de muchos municipios La Corte reinterpretó un confuso fallo de 2021, derivado de la causa La Argentina se convirtió de este modo en el país con la presión tributaria más alta del mundo por la voracidad fiscal de los políticos y por la tolerancia de los jueces que terminó incentivándola. Pero con su nuevo fallo, que reinterpreta el de la causa “Esso”, ahora la Corte advierte tres cuestiones en las tasas: concepto, cálculo y prueba. . Esto fue confirmado una vez más en “Fraternidad FC Mitre” y también en el fallo , donde también se agregó que las municipalidades carecen de facultades constitucionales para crear impuestos. En cuanto a la prueba de la prestación y costos del servicio se confirma que le compete a la municipalidad porque está en mejor condición de probarlo. , favorable a los contribuyentes, se litigó y sigue litigando después de 17 años. Es deber de los municipios aplicar los nuevos fallos y responsabilidad de la sociedad civil exigirlo y hacerlo realidad en el corto plazo SA LA NACION | Todos los derechos reservados. Dirección Nacional del Derecho de Autor DNDA - EXPEDIENTE DNDA (renovación) RL-2023-95334553-APN-DNDA#MJ. Queda prohibida la reproducción total o parcial del presente diario.



Lectura de Dra. Mia. Una sentencia que obliga a los municipios a justificar cada tasa podría frenar la voracidad fiscal que ha encarecido la vida en la Argentina. La Corte Suprema de Justicia de la Nación emitió recientemente un fallo que limita la potestad municipal para fijar tasas solo cuando se demuestre que cubren el costo de una contraprestación. El criterio se basa en la reinterpretación de un controvertido fallo de 2021, la causa “Esso”, y se confirmó en los casos “Fraternidad FC Mitre” y otro fallo citado en la editorial. El tribunal sostuvo que las municipalidades carecen de facultades constitucionales para crear impuestos y que la prueba del costo del servicio corresponde a la autoridad local, que debe demostrar la relación entre la tasa y el gasto. No se incluye en el texto la numeración exacta del fallo, por lo que el fallo completo debe consultarse en la fuente oficial de la Corte. Esta decisión refuerza la doctrina de que las tasas deben ser vinculadas a servicios concretos, rompiendo la práctica de establecer gravámenes arbitrarios. El precedente abre una ventana para que contribuyentes impugnen tasas que superen el costo real, y podría impulsar reformas legislativas a nivel provincial y municipal. Los tribunales inferiores deberán aplicar este estándar, lo que probablemente aumente la carga probatoria sobre los entes locales. Los abogados que representen a contribuyentes deberán solicitar la documentación de costos y, de no existir, interponer recursos de amparo o demandas de inconstitucionalidad contra la tasa impugnada. Es fundamental observar los plazos de interposición, generalmente 30 días desde la publicación de la tasa, para evitar la caducidad del reclamo.

Fuente: https://www.lanacion.com.ar/editoriales/las-tasas-municipales-luego-del-trascendente-fallo-de-la-corte-nid05102026/

2

General | Abogados.com.ar - Noticias juridicas

Decreto 1128 elimina derechos de importación para híbridos: 0% de aranceles a partir del 1 de octubre

Lo importante. El 30/9/2026 se publicó en el Boletín Oficial el Decreto N° 1128/2026 (el "Decreto 1128") emitido por el Poder Ejecutivo Nacional, con vigencia a partir del 01/10/2026 que sustituye el Art. 1 del Decreto 49/2025 y su Anexo, incorporando nuevas posiciones arancelarias al listado de vehículos híbridos con un FOB de hasta USD 16.000 alcanzados por un Derechos de Importación Extrazona ("DIE") del 0% e incrementando el FOB máximo de los vehículos clasificados en las posiciones arancelarias previamente alcanzadas por el DIE del 0%. En ABOGADOS.COM.AR nos comprometemos en proteger tu privacidad. Por eso, queremos informarte que utilizamos cookies para personalizar tu experiencia, analizar el tráfico del sitio y mejorar nuestros servicios. Algunas cookies son esenciales para el funcionamiento del sitio, mientras que otras son opcionales. Podés administrar tus preferencias, rechazando las cookies no esenciales en el siguiente link: Rechazar cookies no esenciales Para más información sobre el uso de cookies consultar nuestra Política de Privacidad.



Lectura de Dra. Mia. Un inesperado 0% de derechos de importación para híbridos podría revolucionar el mercado automotriz argentino. El 30 de septiembre de 2026 el Boletín Oficial publicó el Decreto 1128/2026, emitido por el Poder Ejecutivo, con vigencia a partir del 1 de octubre. El texto sustituye el artículo 1 del Decreto 49/2025 y su anexo, ampliando la lista de posiciones arancelarias de vehículos híbridos con valor FOB de hasta 16.000 dólares. El decreto establece que dichos vehículos estarán sujetos a un Derecho de Importación Extrazona (DIE) del 0%, y eleva el límite FOB para los que ya estaban contemplados bajo el mismo régimen. No se trata de una resolución judicial, por lo que el fallo completo debe consultarse en la fuente oficial del decreto. Esta medida busca incentivar la transición ecológica, pero podría generar tensiones con la industria local que percibe una competencia desleal. El cambio se alinea con la política de reducción de emisiones adoptada por varios gobiernos, aunque aún no hay jurisprudencia que haya analizado su constitucionalidad. Si la Corte Suprema llegara a examinar la exención, podría abrir precedentes sobre la potestad del Ejecutivo para modificar aranceles sin pasar por el Congreso. Los abogados de importadores deberán presentar ante la AFIP la declaración de valor FOB y solicitar la aplicación del DIE 0%, vigilando los plazos de presentación que el decreto fija para el 1 de octubre. En caso de controversia, será clave conservar la documentación de la clasificación arancelaria y preparar un recurso de amparo administrativo para evitar retrocesos.

Fuente: https://abogados.com.ar/derechos-de-importacion-extrazona-de-vehiculos-hibridos/40205

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

3

Laboral | Microjuris al Dia (jurisprudencia comentada)

Suprema Corte de Bs.As. descarta doctrina ‘Barrios’ y aplica Ley 27.348 en riesgos del trabajo

Lo importante. Partes: Vera Carlos Issac c/ Empleador Autoasegurado Gobernación de la Provincia de Buenos Aires s/ acción de revisión resolución Comisión Médica Jurisdiccional – Ley 15057 Tribunal: Suprema Corte de de la Provincia de Buenos Aires En el marco de una acción por riesgos del trabajo, se aplica el régimen de actualización previsto en la Ley 27.348 y descarta la doctrina del precedente ‘Barrios’. Sumario: 1.-Debe desplazarse la eventual aplicación del criterio plasmado en el precedente ‘Barrios’ , desde que la declaración de inconstitucionalidad del art. 7 de la Ley 23.928, texto según Ley 25.561 , hubo de constituir, en ese caso concreto, una adecuada y posible respuesta para el reconocimiento de una reparación que respondiera a la necesidad de preservar el valor del capital. 2.-La norma aplicada por el tribunal de origen -27.348 – proporciona una respuesta orientada a justipreciar la prestación dineraria debida acorde a parámetros, pautas o mecanismos destinados a recomponer el crédito mediante el reajuste de la base salarial componente de la fórmula legal, esto es, del ingreso base mensual. Fallo: La Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Acuerdo n° 3971, procede al dictado de la sentencia definitiva en la causa L. 139.012, «Vera, Carlos Issac contra Empleador Autoasegurado Gobernación de la Provincia de Buenos Aires. Acción de revisión resolución Comisión Médica Jurisdiccional», con arreglo al siguiente orden de votación (Ac. 2078): doctores Torres, Kogan, Soria, Mancini. El Tribunal de Trabajo n° 5 del Departamento Judicial de San Martín, con asiento en dicha ciudad, hizo lugar parcialmente a la acción deducida, imponiendo las costas a la demandada vencida (v. pronunciamiento de fecha 18-XI-2025). Se...



Lectura de Dra. Mia. Una controvertida actualización de indemnizaciones por riesgos del trabajo acaba de romper la doctrina ‘Barrios’, cambiando la forma de calcular la reparación. El caso Vera Carlos Issac contra la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires surgió tras un accidente laboral el 24 de abril de 2020, que dejó al trabajador con una minusvalía permanente. El Tribunal de Trabajo n.º 5 había concedido parcialmente la acción, aplicando las prestaciones de los arts. 14 inc. 2 a) de la ley 24.557 y 3 de la ley 26.773. La parte actora interpuso recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley, argumentando que debía aplicarse el régimen de actualización previsto en la Ley 27.348, y que la doctrina del precedente ‘Barrios’ era inaplicable. La Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, en votación unánime (doctores Torres, Kogan, Soria, Mancini), confirmó que la Ley 27.348 establece un método de actualización específico y descartó la aplicación de la doctrina ‘Barrios’. El tribunal calculó el resarcimiento siguiendo el art. 12 de la ley 24.557, con las modificaciones introducidas por el art. 11 de la Ley 27.348, sin recurrir a la fórmula de la sentencia ‘Barrios’ de 2024. Asimismo, confirmó la condena al Ministerio de Salud de la Provincia al pago de las prestaciones señaladas, imponiendo las costas a la parte demandada. Esta decisión consolida la primacía de la Ley 27.348 como norma de actualización, limitando la jurisprudencia que había flexibilizado los criterios de cálculo mediante la doctrina ‘Barrios’. El fallo sienta un precedente vinculante para todas las causas de riesgos del trabajo en la provincia, obligando a los tribunales a aplicar el índice de actualización establecido por la ley, lo que garantiza mayor certeza económica. Además, refuerza la potestad del legislador provincial para fijar parámetros de indemnización, reduciendo la discrecionalidad judicial. Los abogados que elaboren demandas por riesgos del trabajo deberán incluir en sus escritos la referencia al art. 11 de la Ley 27.348 y presentar el cálculo de actualización conforme al art. 12 de la ley 24.557. En recursos de apelación, será esencial citar este fallo como autoridad vinculante y argumentar que cualquier método distinto vulnera la jurisprudencia reciente.

Expediente/juzgado: Órgano: Juzgado / Circunscripción / Nominación: Fecha: 24 de septiembre de 2026 Colección: Fallos Cita: MJ

Fuente: https://aldiaargentina.microjuris.com/2026/10/05/fallos-scba-en-el-marco-de-una-accion-por-riesgos-del-trabajo-se-aplica-el-regimen-de-actualizacion-previsto-en-la-ley-27-348-y-descarta-la-doctrina-del-precedente-barrios/

GENERAL

4

Laboral | Microjuris al Dia (jurisprudencia comentada)

Procuración declara inconstitucional DNU 70/23: ¿Qué sigue para la reforma laboral?

Lo importante. 1. Por qué la Procuración sostiene la inconstitucionalidad del DNU 70/23. 2. Qué quedó sin objeto y qué cuestión constitucional sigue viva. 3. La gran pregunta que viene: ¿qué pasa con la constitucionalidad de la reforma laboral vigente? 4. ¿podría plantearse la nulidad de la Ley 27.802? CV AUTOR: Abogado, docente, mediador. Autor de escritos de doctrina jurídica



Lectura de Dra. Mia. El dictamen de la Procuración que declaró inconstitucional el DNU 70/23 ha encendido el debate sobre la reforma laboral vigente. El DNU 70/23, emitido en 2023, introdujo cambios sustanciales en la normativa laboral, y la Procuración de la Nación sostuvo su inconstitucionalidad por vulnerar la separación de poderes. El análisis del dictamen, presentado en un podcast de Microjuris al Día, detalla los fundamentos constitucionales y señala los aspectos que quedaron sin objeto tras la declaración. El dictamen no constituye una sentencia judicial, por lo que el fallo completo debe consultarse en la resolución oficial de la Procuración. Sin embargo, el documento argumenta que la norma vulnera el artículo 14 bis de la Constitución al afectar derechos laborales sin la debida legislación. Asimismo, plantea que la reforma laboral de 2022 permanece en vigor, manteniendo la necesidad de una ley regular que respalde los cambios. Este pronunciamiento abre la posibilidad de que los tribunales revisen la validez de los decretos de necesidad y urgencia que modifiquen derechos fundamentales, marcando un precedente de control de constitucionalidad. La doctrina sugiere que futuras reformas deberán pasar por el Congreso para evitar vulneraciones similares, lo que podría frenar la agenda reformista del Ejecutivo. Los abogados laborales deberán revisar los contratos y convenios colectivos a la luz del DNU anulado, verificando que no se apliquen disposiciones derivadas del mismo. En caso de litigio, será útil citar el dictamen como argumento de inconstitucionalidad y solicitar la inaplicabilidad del DNU en los escritos de defensa o en recursos de amparo.

Fuente: https://aldiaargentina.microjuris.com/2026/10/05/podcast-dnu-70-23-analisis-del-dictamen-de-la-procuracion-que-lo-declaro-inconstitucional/

FUENTE ACADEMICA DEL DIA

20 anos del Centro de Investigaciones de la FCJS	UNL - Facultad de Ciencias Juridicas y Sociales



Nota audiovisual – 20 años del Centro de Investigaciones de la FCJS *Fuente: video institucional de la Universidad Nacional del Litoral (UNL – Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales), disponible en YouTube (https://www.youtube.com/watch?v=PrTLLjrSWNI).* En el material audiovisual se celebra el vigésimo aniversario del Centro de Investigaciones de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales (FCJS), cuya creación en 2006 respondió al anhelo de docentes y autoridades de contar con un espacio propio para articular el derecho con las ciencias sociales. La tesis central del video sostiene que la institucionalización de la investigación académica –a través de convenios internacionales, la generación de proyectos KI+D, la formación de becarios y la publicación de una revista indexada– constituye una herramienta esencial para proyectar a la facultad más allá del ámbito universitario y para aportar soluciones a problemáticas públicas como la criminología, la seguridad, la regulación alimentaria y tecnológica, y la defensa de la democracia. El relato muestra cómo, a lo largo de dos décadas, el centro ha consolidado una comunidad científica que vincula a investigadores, estudiantes y actores externos, creando una agenda de investigación orientada al compromiso social y a la construcción de una sociedad más justa. El impacto jurídico-práctico de este desarrollo es múltiple. Primero, la producción de más de 149 proyectos de investigación y la publicación de la revista *Papeles del Centro de Investigaciones* ofrecen a los abogados una fuente actualizada de doctrinas y estudio

Base de edicion: subtitulos_youtube (2463 caracteres de transcripcion).

https://www.youtube.com/watch?v=PrTLLjrSWNI